

## CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO RECONDUCTIVA

### ENTRE:

De una otra parte, **INCLUIR NOMBRE Y GENERALES DEL CLIENTE**, entidad que en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **EL CLIENTE**;

De la última parte, **SCOTIABANK REPÚBLICA DOMINICANA, S. A. – BANCO MULTIPLE**, institución bancaria organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número 1-01-04359-8 y Registro Mercantil Número 13612SD, con domicilio y asiento social establecido en la Avenida Winston Churchill, esquina Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Vicepresidente Banca Corporativa y Comercial, la señora **ELIS MERCEDES FAÑA DILONÉ**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria bancaria, provista de la Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0337709-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad que en lo adelante del presente Contrato se denominará **EL BANCO** o su razón social completa.

**EL CLIENTE y EL BANCO** cuando sean designados conjuntamente en el presente contrato, se denominarán como “Las Partes”.

Por medio del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente, **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**;

### 1. REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

1.1. En este contrato, a menos que del contexto se infiera o se requiera de otra forma:

(a) Los encabezados, los índices, los títulos y subtítulos de las secciones han sido consagrados para fines de conveniencia y referencia y no podrán ser utilizados para interpretar o comprender sus disposiciones;

(b) Cualquier singular utilizado será interpretado como si fuera en plural y viceversa;

(c) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género;

(d) Las referencias a Secciones, Párrafos y Anexos son referencias a Secciones, Párrafos y Anexos de este contrato;

(e) Las referencias a días son referencias a días calendarios, a menos que se especifique lo contrario;

(f) En caso de que los plazos previstos en este contrato tengan vencimiento en un día no laborable se entenderá que el vencimiento de los mismos se extiende al próximo día laborable;

(g) El término “Parte” referirá a **EL BANCO** y a **EL CLIENTE** según sea el caso; el término “Partes” se refiere conjuntamente a **EL BANCO, EL CLIENTE**.  
incluir definiciones según aplique.

1.2. **DEFINICIONES.** A los fines del presente contrato, los términos que se enuncian tendrán el significado que se indica a continuación:

**Autoridad de Sanciones:** se refiere a cualquiera de (i) las Naciones Unidas, (ii) los Estados Unidos de América, (iii) Canadá, (iv) el Reino Unido, (v) la Unión Europea o cualquier estado miembro de la misma, y (vi) los gobiernos y las instituciones o agencias oficiales de cualquiera de las cláusulas (i) a (v), incluido el Consejo Secretario de las Naciones Unidas, la OFAC y la Tesorería de Su Majestad del Reino Unido.

**Cambio de Control:** Significa, cualquier cambio en la estructura accionaria, en la estructura organizacional, en la estructura de control y en las operaciones de **EL CLIENTE**.

**Deuda Total:** Significa, el total de las deudas bancarias, financieras o similares, a corto y largo plazo, que devenguen intereses o comisiones, incluyendo cartas de crédito stand-by, arrendamientos financieros y operativos, cartas de garantía, así como cualquier otra contingencia directa, incluyendo la porción corriente de deuda a largo plazo (PCDLP)

**EBITDA:** Significa, para cualquier periodo fiscal, el ingreso neto del periodo fiscal de que se trate más (a) lo deducido en la determinación de la renta neta para dicho periodo fiscal en las siguientes partidas: (i) gastos de intereses, (ii) impuestos, (iii) depreciación, (iv) amortización y otras cargas similares, no en efectivo, y (v) cualquier ingreso extraordinario o ganancia no recurrente en efectivo, según se refleje en los estados financiero de EL CLIENTE.

**Efecto Material Adverso:** Significa, con relación a una persona física o moral, un efecto que resulte de cualquier evento, de la naturaleza que fuese, que afecte negativamente su condición financiera, operaciones de negocios, bienes e ingresos.

**Eventos de Incumplimiento:** Significa, la ocurrencia y continuidad de alguno de los eventos descritos en la Sección 10 de este contrato y/o los demás eventos descritos en el cuerpo del contrato a cargo de **EL CLIENTE**, los cuales implicarán la terminación del presente contrato y/o podrán conllevar la exigencia por parte de **EL BANCO** del pago de la totalidad de las sumas adeudadas.

**Impuesto(s):** Significa, cualquiera o todas las rentas, retenciones, impuestos gubernamentales, deducciones, cargos, impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas, impuesto sobre la utilización de bienes, impuesto sobre bienes y servicios, impuesto sobre el consumo, impuesto de plusvalía, gravámenes, contribuciones, impuesto de sello e impuestos similares, conjuntamente con los intereses y penalidades, aplicables a la presente transacción de conformidad con lo establecido por las autoridades locales e internacionales según aplique; todo esto excluyendo los impuestos sobre la renta de **EL BANCO**.

**Índice de Servicio de Deuda:** Es el resultado de EBITDA entre la suma de los intereses pagados más la porción corriente de deuda a largo plazo (PCDLP).

**Jurisdicción Sancionada:** se refiere a cualquier país o territorio que sea, o cuyo gobierno sea, sujeto a Sanciones.

**Obligaciones:** Significa, de manera colectiva: (i) **LA LÍNEA**, sus avances, deudas y obligaciones, cualesquiera que surjan, debidas por **EL CLIENTE** (evidenciadas o no por un pagaré o cualquier otro instrumento, y sea o no para el pago de dinero) de forma directa o indirecta, absoluta o contingente, en mora o no, existente o potencial, que incluye todo interés, tarifa, cargo, costo, tarifas de abogados y consultores atribuibles a **EL CLIENTE**; (ii) cualquier suma avanzada por **EL BANCO** a los fines de perfeccionar y preservar las garantías constituidas en virtud de este contrato, y (iii) en caso de ejecución y aceleración de las obligaciones de repago de **LA LÍNEA**, los gastos por concepto de dicha ejecución.

**Patrimonio Tangible Neto:** Significa, el patrimonio de EL CLIENTE menos (i) las cuentas por cobrar a compañías relacionadas, accionistas, y empleados; (ii) las inversiones en compañías subsidiarias y afiliadas; y (iii) activos intangibles, según sean determinados por EL BANCO.

**PCDLP:** Significa, porción corriente de deuda a largo plazo.

**Persona Sancionada:** se refiere una persona que está (i) identificada en cualquier lista relacionada con las Sanciones de personas o entidades designadas, incluidas, entre otras, las Listas de Nacionales Especialmente Designadas y Personas Bloqueadas mantenidas por la OFAC, (ii) domiciliada o residente en el gobierno de, o cualquier agencia o instrumentalidad de cualquier Jurisdicción Sancionada, o (iii) 50% o más propiedad o controlada por, o actuando en nombre de, una o más personas o entidades descritas en las cláusulas (i) o (ii).

**Relación Deuda Total entre EBITDA:** Significa el coeficiente que resulta de dividir Deuda Total entre EBITDA.

**Sanciones:** se refiere a cualquier sanción económica o financiera internacional o embargo comercial o medida restrictiva impuesta, administrada o ejecutada por los Estados Unidos de América (incluida la OFAC), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier estado miembro de los mismos.,

el Reino Unido, Canadá, cualquier departamento, agencia o instrumentalidad de cualquiera de los anteriores o cualquier otra autoridad de sanciones relevante.

**Tasa de cambio:** Significa, entre dos divisas, la relación de proporción que existe entre el valor de una y la otra. Dicha tasa es un indicador que expresa cuántas unidades de una divisa se necesitan para obtener una unidad de la otra.

**Tercero:** Significa, cualquier persona física o moral distinta a **EL CLIENTE** o a **EL BANCO**.

## 2. OTORGAMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.

**2.1. MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.** **EL BANCO** otorga a favor de **EL CLIENTE**, quien acepta, una **LÍNEA DE CRÉDITO RECONDUCTIVA** hasta la suma de **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$)**, a ser desembolsada mediante avances directos (en lo adelante **LA LÍNEA DE CRÉDITO**), con vencimientos de hasta ( ) días.

**2.1.1. EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que la totalidad de los avances otorgados bajo la presente **LA LÍNEA**, en ningún momento podrán exceder el monto total de **LA LÍNEA**. Asimismo, **LA LÍNEA** será otorgada durante la vigencia de este contrato, en las condiciones y con las características que se establecen más adelante, y estará sujeta a revisión periódica por parte de **EL BANCO** en cualquier momento. Los desembolsos bajo **LA LÍNEA** serán realizados durante la vigencia de este contrato, en las condiciones y con las características que se establecen más adelante, así como bajo cualquier ley, resolución o reglamentación vigente o que pudiere dictarse en el futuro.

**2.1.2. DESEMBOLSOS.** Queda expresamente convenido entre las Partes que **EL BANCO** desembolsará los valores que le solicite **EL CLIENTE** con cargo a la Facilidad aprobada dentro del término convenido, siempre y cuando (a) **EL BANCO** tenga fondos disponibles conforme los niveles de flujos requeridos por la regulación monetaria y financiera vigente para tales fines, y (b) se constate fehacientemente, para cada desembolso, que (i) las declaraciones y garantías otorgadas por **EL CLIENTE** están en pleno vigor y efecto y sean ciertas y efectivas al momento del desembolso de que se trate; (ii) **EL CLIENTE** está en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas bajo el Contrato; (iii) no existe Evento de Incumplimiento alguno con respecto a las Obligaciones puestas a cargo de **EL CLIENTE** en el presente Contrato; (iv) **EL CLIENTE** este en cumplimiento con los indicadores financieros de esta última exigidos a los fines de hacer dicho desembolso de manera que el mismo sea consistente con las normativas regulatorias aplicables; y (v) no existan pagarés vencidos, suscritos previo a la solicitud de cualquier desembolso por parte de **EL CLIENTE**.

**2.1.3.** Las partes acuerdan que **EL BANCO** solicitará a **EL CLIENTE** y esta deberá entregar a **EL BANCO**, cualquier información o documentación que fuese necesaria a los fines de verificar el cumplimiento de las condiciones de desembolso previstas precedentemente a cargo de **EL CLIENTE**, en el entendido de que el caso de que **EL CLIENTE** no provea dicha información o que la misma resulte insuficiente para acreditar cumplimiento de la condición para lo cual fue requerida, se reputará que dicha condición no ha sido cumplida.

**2.1.4.** En caso de que cualquiera de las condiciones de desembolso que se citan anteriormente, no sean cumplida, **EL CLIENTE**, declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** no estará obligado a realizar el desembolso solicitado y que, consecuentemente, tendrá el derecho de no autorizar nuevos desembolsos con cargo a la facilidad otorgada, sin comprometer su responsabilidad en tal caso.

**2.2. TIPO Y USO DE LA LINEA DE CREDITO.** **LA LINEA DE CREDITO** otorgada por **EL BANCO** a favor de **EL CLIENTE** será Reconductiva. Durante la vigencia de este contrato, **EL CLIENTE**, dispondrá del monto indicado en la sección 2.1., por lo que tendrá derecho a hacer uso de la totalidad o parte de **LA LINEA** mediante avances directos conforme los límites indicados en la sección 2.1, siempre y cuando **EL CLIENTE** haya cumplido con todos los requisitos exigidos por **EL BANCO**, mediante los diferentes mecanismos previstos en el presente contrato, y bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**2.3 PROPOSITO DE LA LINEA DE CREDITO.** **EL CLIENTE** declara que los fondos otorgados mediante **LA LINEA DE CREDITO** serán destinados para asistir a **EL CLIENTE** en sus necesidades de capital de trabajo.

**3. CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL DESEMBOLSO.** **EL CLIENTE** reconoce y acepta que las siguientes condiciones deberán haber sido satisfechas antes de que pueda efectuarse un desembolso con cargo a **LA LÍNEA** concedida mediante el presente contrato:

**3.1.** Previo a la suscripción del Contrato de Línea de Crédito Reconductiva **EL CLIENTE** deberá entregar a **EL BANCO** originales y/o copias certificadas, completas y actuales de sus documentos corporativos.

**3.2.** Que **EL CLIENTE** haya solicitado a **EL BANCO** el desembolso requerido por un representante autorizado de **EL CLIENTE**.

**3.3.** Que **EL CLIENTE** haya suscrito el correspondiente Contrato de Línea de Crédito Reconductiva que sustente la facilidad crediticia solicitada por éste.

**3.4.** Que, a juicio de **EL BANCO**, la situación financiera de **EL CLIENTE** se ajuste a los parámetros convenidos más adelante en el presente contrato.

**3.5.** Que **EL BANCO** disponga de los fondos requeridos al momento de la solicitud por parte de **EL CLIENTE**.

**3.6.** **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la disponibilidad de los fondos con cargo a **LA LÍNEA** concedida mediante el presente contrato estará sujeta a las disposiciones y normas sobre el otorgamiento de créditos en general dictados por la Autoridad Monetaria y Financiera.

**3.7.** No obstante, lo indicado anteriormente, **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** se reserva el derecho de no autorizar desembolsos en cualquier momento a favor de **EL CLIENTE** con cargo a **LA LÍNEA** concedida en virtud del presente contrato, cuando **EL CLIENTE** incumpla con las condiciones y/o obligaciones asumidas en el presente contrato y deje de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

**4. PAGARÉS.** Todos los desembolsos entregados a **EL CLIENTE** por **EL BANCO** con cargo a **LA LÍNEA** estarán sustentados por medio de pagarés suscritos tanto por **EL CLIENTE** a favor y a la orden de **EL BANCO**, hasta agotar los respectivos límites establecidos en la Sección 2.1 del presente contrato. **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que la suscripción de nuevos pagarés no implicará la novación de las obligaciones que ellos evidencian, por lo que cada desembolso estará sujeto a las condiciones propias de los pagarés que hayan sido suscritos para evidenciar dichos desembolsos. A requerimiento de **EL BANCO**, **EL CLIENTE** deberá pagar los pagarés suscritos a favor y a la orden de **EL BANCO**, los valores que, en capital, intereses y accesorios, y conforme los términos y condiciones establecidos en este contrato, sean adeudados a **EL BANCO**, por concepto de **LA LÍNEA** que se otorga.

## **5. TASA DE INTERÉS Y COMISIONES.**

**5.1. TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.** Los valores que en todo momento adeude **EL CLIENTE** a **EL BANCO** con cargo a **LA LÍNEA DE CRÉDITO** otorgada en virtud del presente contrato, devengarán una tasa de interés de un **OCHO POR CIENTO (8%) ANUAL**, calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y estarán sujetos a revisión por parte de **EL BANCO** en cualquier momento.

**5.2. FECHA Y LUGAR DE PAGOS DE LOS INTERESES.** Las sumas por concepto de intereses serán exigibles y deberán ser liquidadas y pagadas en el domicilio de **EL BANCO** en cualquiera de sus sucursales, mensualmente a partir de cualquier desembolso efectuado bajo **LA LÍNEA DE CRÉDITO** sin necesidad de puesta en mora ni requerimiento alguno, los días veintidós (22) de cada mes.

**5.2.1.** Sin embargo, **EL BANCO** se reserva la facultad de aceptar, bajo los términos y condiciones que se prevén en el presente contrato, que el pago se realice con posterioridad a la fecha establecida en la Sección 5.4 sin que ello implique renuncia alguna a los derechos que le acuerda el presente contrato.

**5.3. REVISIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS DE LA LÍNEA.** Las Partes convienen expresamente que **EL BANCO** podrá revisar las tasas de interés, cargos por comisiones y accesorios periódicamente y modificar dichas tasas de manera unilateral, de acuerdo con el mercado y con las normas y políticas de **EL BANCO**, así como en el caso de que una disposición legal o cualquier resolución de una autoridad competente fije dichas tasas, éstas podrán ser igualmente modificadas por **EL BANCO** a su mejor criterio. **EL BANCO** notificará previamente por escrito a **EL CLIENTE** sobre dichas modificaciones.

**5.4. MODIFICACIÓN DE TASAS Y COMISIONES POR CAMBIO EN LA CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO.** **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que si durante la vigencia del presente contrato, ocurriere un cambio en la clasificación de **EL CLIENTE** otorgada por la Superintendencia de Bancos, sobre el crédito otorgado, tanto la tasa de interés como las comisiones cobradas podrían ser modificadas unilateralmente, a opción de **EL BANCO**.

**5.5. AUTORIZACIÓN DE DÉBITOS.** **EL CLIENTE** autoriza y faculta expresamente a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier momento pueda cargar los intereses y comisiones pendientes de pago a cualquiera de las cuentas que tenga **EL CLIENTE** con **EL BANCO**, debiendo **EL CLIENTE** tomar todas las precauciones necesarias para que el balance de sus cuentas le permita efectuar a **EL BANCO** el cobro de los mismos. Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza y faculta a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier momento pueda apropiarse de cualesquiera dineros y todas las sumas que estén actualmente o en el futuro en manos de **EL BANCO**, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados o pertenecientes a **EL CLIENTE**, para con las mismas cubrir cualquier valor en capital, comisiones, intereses o accesorios convencionales o de derecho, o por cualquier otro concepto, para aplicar o imputar al pago de toda deuda vencida que naciere con motivo de este contrato.

**5.6. IMPUTACIÓN DE PAGOS.** Todo pago que **EL CLIENTE** hiciera con motivo del presente contrato será aplicado por **EL BANCO** en el siguiente orden: a) a saldar cualquier suma de dinero que **EL BANCO** haya avanzado o pagado por cuenta de **EL CLIENTE**, o de otra suma que por cualquier concepto tenga que pagarle o entregarle; b) a cualesquiera penalidades aplicables a **EL CLIENTE** por cualquiera de las obligaciones asumidas frente a **EL BANCO**; c) a los gastos legales y honorarios profesionales en que incurra **EL BANCO** con motivo de este contrato; d) a los intereses convencionales; y, e) al capital.

## **6. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**6.1. VIGENCIA.** El término máximo de vigencia del presente contrato será de **TRES (03) AÑOS** contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato; fecha hasta la cual **EL CLIENTE** podrá hacer uso de la disponibilidad de **LA LÍNEA**. No obstante, el término máximo fijado anteriormente, **EL BANCO** revisará anualmente las condiciones financieras, no financieras y de reporte de **EL CLIENTE** a los fines de continuar o cancelar la facilidad otorgada mediante el presente contrato para el siguiente año. Una vez llegado el término máximo de vigencia de **LA LÍNEA**, ésta podrá ser renovada a discreción de **EL BANCO** siempre y cuando **EL CLIENTE** haya cumplido los requisitos establecidos en el presente contrato, y bajo la aceptación y cumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de los nuevos parámetros en base a los términos y condiciones que regirán la renovación de **LA LÍNEA**.

**6.2. EL CLIENTE** podrá, en cualquier momento, durante la vigencia de este contrato, solicitar la cancelación de **LA LÍNEA**. En todo caso **EL CLIENTE** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se hubieren otorgado para el pago de los valores recibidos y estará obligado a pagar la totalidad de las sumas adeudadas en capital, interés, comisiones, accesorios convencionales o de derecho o que por cualquier otro concepto adeudare a **EL BANCO** en virtud del presente contrato a partir de la fecha de aceptación de **EL BANCO** de la solicitud de cancelación de **LA LÍNEA** suscrita por **EL CLIENTE**.

**7. GARANTÍAS GENERALES.** **EL CLIENTE** se compromete frente a **EL BANCO** a constituir mediante contrato (s) separado (s) cualesquiera garantías y las pólizas de seguro que le sean requeridas en caso de que así fuere necesario, para el respaldo de **LA LÍNEA** aprobada mediante el presente contrato. Dichas garantías podrán ser hipotecas sobre inmuebles, prendas sobre maquinarias, equipos, vehículos, depósitos y cualquier otro bien de valor en la actividad comercial.

## **8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE EL CLIENTE.**

**8.1. ORGANIZACIÓN Y EXISTENCIA LEGAL DE EL CLIENTE.** **EL CLIENTE** declara que es: (i) una sociedad debidamente organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana; (ii) está debidamente autorizada y calificada para hacer negocios; (iii) posee la autoridad societaria requerida para ser propietaria, alquilar u operar sus propiedades, llevar a cabo sus negocios, tomar financiamientos, otorgar garantías y conducir las actividades en que se involucra.

**8.2. PODER Y AUTORIZACIÓN DE EL CLIENTE.** La suscripción y ejecución por parte de **EL CLIENTE** del presente contrato y demás documentos relacionados al financiamiento: (i) han sido debidamente autorizados y suscritos por **EL CLIENTE** de acuerdo con sus documentos constitutivos; (ii) no constituirán incumplimientos, violaciones, infracciones o causarán conflictos con: (a) las disposiciones de sus estatutos sociales; (b) cualquier ley aplicable; (c) cualquier contrato, préstamo, acuerdo, hipoteca o cualquier otro documento que hayan suscrito, incluyendo cualquier autorización gubernamental; y, (iii) no implicará o requerirá la creación o imposición de cualquier gravamen sobre cualesquiera de sus propiedades, con la excepción de los que podrían establecerse mediante documentos relativos a las garantías, en caso de que las mismas sean otorgadas en un futuro.

**8.3.** Este contrato y demás documentos relacionados constituirán obligaciones válidas, legales, vinculantes y ejecutables para **EL CLIENTE** de acuerdo a sus respectivos términos.

**8.4. EL CLIENTE** declara que no ha ocurrido ningún hecho que constituya o que pueda constituir un incumplimiento bajo cualquier acuerdo o instrumento bajo los cuales sus bienes puedan estar afectados, y por consiguiente tenga o pueda tener un Efecto Material Adverso en su posibilidad de cumplir con sus obligaciones bajo este contrato.

**8.5. LITIGIOS Y DISPUTAS LABORALES. EL CLIENTE** garantiza que no existe pendiente ningún caso judicial, sentencia, acción, demanda, litigio o procedimiento actual o potencial por ante ningún tribunal, dependencia gubernamental, o tribunal arbitral contra cualquiera de las Partes, que pueda material y adversamente afectar la habilidad de las partes de cumplir sus obligaciones conforme este contrato. De igual forma, declaran que no existe actualmente ninguna huelga, paro organizado o sindicato por parte de los empleados de **EL CLIENTE**.

**8.6.** La información fáctica presentada por escrito a **EL BANCO** con relación a este contrato o cualquier otra transacción relacionada a ser suscrita entre las Partes, no contiene ni contendrá declaraciones falsas, así como tampoco omite ni omitirá material fáctico necesario cuya omisión pudiese conducir a una información engañosa.

**8.7. AUTORIZACIONES, APROBACIONES. EL CLIENTE** declara que en adición a las formalidades mencionadas en el presente contrato, no se requieren ninguna autorización, aprobación u otra acción, ni notificación o depósito de documentos por ante ninguna autoridad gubernamental, entidad regulatoria, ni ninguna otra persona para la ejecución, entrega y cumplimiento del presente contrato por parte de **EL CLIENTE** que no haya sido otorgado ya.

**8.8. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES. EL CLIENTE** se encuentra en cumplimiento con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y órdenes de toda autoridad gubernamental, cuya falta de cumplimiento pudiese afectar materialmente de manera adversa sus negocios, propiedades, bienes, operaciones, condición (financiera u otra clase) y las garantías otorgadas.

**8.9.** Que a la fecha de la firma del presente contrato **EL CLIENTE** no está, ni ha sido notificado sobre ningún incumplimiento de ningún contrato, acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual **EL CLIENTE** o cualquiera de sus propiedades se encuentren obligados, o que pudieran tener como consecuencia un Efecto Material Adverso sobre su condición financiera o sobre los activos u operaciones de su empresa. **EL CLIENTE** se compromete a partir de la fecha de la firma del presente contrato, a no incurrir en el incumplimiento de sus obligaciones generadas por otros contratos, durante la vigencia del presente contrato.

**9. CONDICIONES FINANCIERAS, NO FINANCIERAS Y DE REPORTE. EL CLIENTE** reconoce y acepta que mediante la firma del presente contrato, asume la obligación frente a **EL BANCO** de cumplir con las condiciones financieras, no financieras y de reporte descritas en el presente contrato, durante la vigencia del mismo. En caso de que **EL CLIENTE** no cumpla con las mismas, **EL BANCO**, estará facultado para terminar su compromiso de prestarle a **EL CLIENTE** y/o podrá demandar el pago inmediato de la totalidad de las sumas adeudadas por **EL CLIENTE** en capital, intereses, comisiones, accesorios convencionales o de derecho o que por cualquier otro concepto adeudare a **EL BANCO** en virtud del presente contrato, al momento de la ocurrencia del incumplimiento.

**9.1. CONDICIONES FINANCIERAS. EL CLIENTE** se compromete a mantener durante la vigencia del presente contrato, dentro de los niveles y parámetros exigidos por **EL BANCO** y conforme las políticas

crediticias de la institución y la legislación vigente, sus indicadores financieros tales como niveles de ventas, liquidez, apalancamiento y rentabilidad, ajustados al monto de **LA LÍNEA** aprobada, reservándose **EL BANCO** el derecho de suspender automáticamente los desembolsos aprobados de **LA LÍNEA**, tal y como lo faculta las disposiciones del Reglamento de Evaluación de Activos y sus modificaciones, dictado por la Junta Monetaria, los cuales serán verificados semestralmente a los fines de validar su cumplimiento, en consecuencia, **EL CLIENTE** se obliga, frente a **EL BANCO** durante la vigencia del presente contrato a lo siguiente: **INCLUIR CLAUSULAS CONFORME APROBACIÓN DE CREDITO**

- a)
- b)
- c)

## **9.2. CONDICIONES NO FINANCIERAS. INCLUIR O EXCLUIR CLAUSULAS CONFORME APROBACIÓN DE CREDITO**

- a) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la presente facilidad ha sido aprobada bajo su actual administración, operaciones, estructura accionaria y de control. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que no podrá realizar cambios materiales en sus operaciones y/o cambios en su estructura accionaria que impliquen un Cambio de Control en la empresa, así como tampoco permitirá la venta, transferencia o enajenación o pignoración de cualquier forma de sus acciones, sin el consentimiento previo y por escrito por parte de **EL BANCO**.
- b) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que las facilidades crediticias contratadas con otras entidades de intermediación financieras nacionales y/o internacionales no deberán estar estructuradas, incluyendo sus garantías; en mejores condiciones que las otorgadas por **EL CLIENTE** a favor de **EL BANCO** mediante el presente contrato. En caso de otorgar garantías y/o condiciones más favorables que las otorgadas al banco a otras entidades de intermediación financieras nacionales y/o internacionales para garantizar otras facilidades crediticias, **EL CLIENTE** deberá otorgar igual tratamiento a las facilidades estructuradas con **EL BANCO**.
- c) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la mora o el estado de incumplimiento con relación al presente documento o a las facilidades crediticias otorgadas por el banco o por otras entidades de intermediación financieras nacionales y/o internacionales a **EL CLIENTE** y/o a sus empresas afiliadas o relacionadas, conllevará inmediatamente el incumplimiento de pago de las obligaciones de **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO**. En consecuencia, ante el incumplimiento de esta condición **EL BANCO** estará facultado para terminar su compromiso de prestarle al cliente y/o podrá demandar el pago inmediato de la totalidad de las sumas adeudadas por **EL CLIENTE** bajo el presente documento.
- d) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que si durante la vigencia del presente contrato llegare a obtener una clasificación "C", o menor de conformidad con las clasificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB), se compromete a constituir a favor de **EL BANCO** una garantía tangible aceptable y que cubra la exposición total para **EL BANCO**. En caso de no proveer dicha garantía **EL CLIENTE** se compromete a saldar en su totalidad los montos adeudados bajo el presente contrato.
- e) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que no deberá realizar pagos de dividendos a favor de sus accionistas o realizar préstamos o avances a favor de accionistas o empresas relacionadas, sin el previo consentimiento por escrito por parte de **EL BANCO**, si alguno de los términos o condiciones establecidos en el presente contrato, no están siendo cumplidos. El pago de dividendos solo estará permitido, si **EL CLIENTE** tiene la capacidad y/o está en condiciones para cumplir con todas las condiciones financieras, no financieras y de reporte antes y después de efectuar dicho pago.
- f) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá mantener su capacidad legal y existencia corporativa. No hacer cambios en la actividad principal a la que se dedica, vender o disponer de sus activos y propiedades, ni consolidarse o fusionarse con otra compañía, dejarse absorber por otra sociedad o cambiar su nombre o la actividad principal a la que se dedica, sin el consentimiento previo de **EL BANCO**, excepto los casos de operaciones internas del Grupo de Compañías a que pertenece, para los fines de lo cual deberán remitir a **EL BANCO** de manera previa comunicaciones explicativas de las operaciones.
- g) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá mantener vigentes todas sus concesiones, permisos y licencias, concedidas por empresas privadas o por las autoridades gubernamentales competentes, necesarias para el normal desenvolvimiento de sus operaciones diarias.
- h) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones relativas al pago de los impuestos vigentes en la República Dominicana y en el extranjero según aplique.

- i) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá proveer a **EL BANCO**, al primer requerimiento, toda la información y/o documentación que fuere requerida por **EL BANCO** sobre el ejercicio de sus actividades y la conducción de su negocio, siempre y cuando lo requerido no violente la obligación legal de **EL CLIENTE** de mantener la confidencialidad sobre las capitaciones, inversiones y demás operaciones financieras que realice con el público, que revelen la identidad de sus clientes o los detalles de las transacciones.
- j) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que en el caso de que el pago de capital o de interés deba realizarse en un día no laborable, dicho pago deberá ser realizado el día laborable siguiente y dicha extensión de tiempo será incluida en el cálculo de intereses. Sin embargo, si tal situación ocasionara que el pago de capital o intereses se realizare en el siguiente mes calendario, tal pago deberá ser realizado el día laborable anterior a la fecha de expiración del mismo.
- k) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá entregar a **EL BANCO** originales y/o copias certificadas de sus Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, así como de las Actas del Consejo de Administración que **EL BANCO** requiera, cuando dichas actas contengan disposiciones de interés para **EL BANCO**, de conformidad con la(s) facilidad(es) crediticia(s) otorgada(s) por medio del presente contrato.
- l) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que estará en la obligación de notificar a **EL BANCO** sobre la existencia de cualquier caso judicial, sentencia, acción, demanda, litigio o procedimiento por ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, o tribunal arbitral en su contra, del que tenga o sea puesto en conocimiento, que pueda tener un Efecto Material Adverso sobre la habilidad de **EL CLIENTE** de cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato.
- m) **EL CLIENTE** estará igualmente en la obligación de informar a **EL BANCO** sobre su acogimiento a cualquier ley sobre insolvencia, liberación de deudores, reestructuración y liquidación judicial de empresas y personas físicas comerciantes en la República Dominicana (**Ley No.141-15**), entre otras, ya sea a instancia de parte o de terceros, así como cualquier evento que a juicio de **EL BANCO** afecte la capacidad financiera de **EL CLIENTE** para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- n) **EL CLIENTE** reconoce y acepta mantener, llevar de manera regular y ordenada y remitir a **EL BANCO** copia certificada de todos los registros y libros de conformidad con el Código de Comercio de la República Dominicana, la Ley No. 479-08 que regula las Sociedades Comerciales en la República Dominicana, la Ley de Registro Mercantil, entre otros textos legales, que deben ser llevados por comerciantes y empresarios, y que aconsejen las buenas normas de contabilidad, para mantener en forma correcta todos los ingresos y egresos de sus operaciones;
- o) **EL CLIENTE** reconoce y acepta no hacer modificaciones a sus Estatutos Sociales de cualquier manera que las mismas sean inconsistentes con las disposiciones de cualquier documento relacionado con este Contrato o modificar su período de Ejercicio Fiscal sin el previo consentimiento de **EL BANCO**;
- p) **EL CLIENTE** reconoce y acepta suministrar a **EL BANCO**, cuando éste lo requiera, cualquier información o documentos relativos a los asuntos de que trata el presente Contrato y a los negocios de **EL CLIENTE**, autorizando a sus mandatarios, empleados u oficiales a discutir dichos asuntos con los funcionarios que designe **EL BANCO**, todo con la frecuencia que éste último requiera;
- q) **EL CLIENTE** reconoce y acepta implementar y mantener procedimientos internos y sistemas de control satisfactorios que, de acuerdo a las leyes de la República Dominicana y de conformidad a los lineamientos internacionales generalmente aceptados, se requieren para facilitar el adecuado conocimiento de sus clientes y operaciones, con el objeto de prevenir que cualquiera de sus entidades relacionadas puedan realizar actividades consideradas sospechosas de conformidad con la Ley No. 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, o puedan ser utilizadas como instrumento de terceros para el lavado de activos, fraudes u otras formas de corrupción o actividad ilícita;
- r) **EL CLIENTE** reconoce y acepta entregar a **EL BANCO** oportunamente o a su solicitud los documentos corporativos, debidamente certificados, que permitan demostrar que **EL CLIENTE** cumple adecuadamente con todas las obligaciones de sus Estatutos y del Código de Comercio de la República Dominicana;
- s) **EL CLIENTE** reconoce y acepta notificar a **EL BANCO** cualquier hecho que pueda ocasionar una disminución material en los activos o un aumento material en los pasivos conforme al grado de significación estimado por auditores reconocidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana;
- t) **EL CLIENTE** reconoce y acepta entregar a **EL BANCO**: a) Los Documentos Corporativos Legales, debidamente certificados, que permitan demostrar que cumplen adecuadamente con todas las obligaciones establecidas en sus Estatutos, el Código de Comercio y la Ley No. 479-08 que regula las Sociedades Comerciales en la República Dominicana; b) Copias debidamente certificadas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, así como copias certificadas de las Actas del Consejo de Directores o de administración, que fueran requeridas por **EL BANCO**;

- u) **EL CLIENTE** reconoce y acepta cumplir con todas las leyes, regulaciones, sentencias, órdenes, decretos y resoluciones, así como con todas las restricciones impuestas por todas las entidades gubernamentales o autoridades, judiciales o administrativas, aplicables a sus negocios, en especial las relativas al pago de impuestos o tributos;
- v) **EL CLIENTE** reconoce y acepta conducir los negocios y actividades propias a su objeto con debida diligencia y eficiencia, de conformidad con las regulaciones comerciales, financieras y técnicas vigentes, debiendo emplear a tales fines un personal calificado suficiente para la conducción de sus negocios y actividades, y cumpliendo con las leyes y regulaciones de la República Dominicana;
- w) **EL CLIENTE** reconoce y acepta obtener, mantener vigentes y cumplir con todas las autorizaciones estatales o gubernamentales requeridas para que **EL CLIENTE** pueda llevar a cabo sus operaciones, negocios y actividades, y en general todas aquellas autorizaciones que fueren requeridas para el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las actividades de **EL CLIENTE**;
- x) **EL CLIENTE** reconoce y acepta pagar a **EL BANCO** en las fechas de vencimiento acordadas en el presente Contrato, en los Pagarés o en cualquier documento o acto accesorio al mismo, todas las sumas que adeuda con cargo a la Facilidad.
- y) **EL CLIENTE** reconoce y acepta no transferir, ceder o de cualquier forma traspasar total o parcialmente cualesquiera de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato;
- z) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que no podrá vender, transferir, enajenar, hipotecar, preñar o comprometer sus activos, ni sus acciones, sin previa notificación por escrito a **EL BANCO**, a excepción de aquellas transacciones que son parte de la operativa diaria del **EL CLIENTE**.
- aa) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que podrá contraer nuevas deudas u obligaciones financieras adicionales con otras entidades de intermediación financieras nacionales y/o internacionales, siempre y cuando las condiciones financieras y no financieras establecidas bajo contrato se encuentren en cumplimiento antes y después de la transacción.

**9.3. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.** La(s) facilidad(es) crediticia(s) otorgada(s) por medio del presente contrato estará(n) regida(s) por Eventos de Incumplimiento comunes para transacciones de esta naturaleza (incluidas, pero no limitadas a las listadas abajo). En caso de que ocurra alguno de estos eventos, **EL BANCO** en cualquier momento, terminará su compromiso de prestarle a **EL CLIENTE**, podrá demandar el pago inmediato de todos los montos adeudados al momento del incumplimiento y serán ejecutables las garantías que hayan sido consentidas por **EL CLIENTE** a favor de **EL BANCO**.

- a) Incumplimiento en el pago de capital, intereses, comisiones o cualquier otro monto adeudado bajo la facilidad dentro de los primeros **TRES (03)** días luego de vencerse el balance.
- b) La suspensión de pagos, insolvencia, así como cualquier otro evento que a juicio de **EL BANCO** afecte la capacidad financiera de **EL CLIENTE** para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- c) Pérdida de licencia, litigación, condena, incautación, expropiación o cualquier acción gubernamental adversa o eventualidad que pudiera afectar material o adversamente la habilidad de **EL CLIENTE** de cumplir con los términos de La Línea.
- d) Si, en la opinión de **EL BANCO**, existe un Efecto Material Adverso en la condición financiera de **EL CLIENTE**, lo cual pudiera poner en riesgo el repago de la facilidad.
- e) Incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** ante cualquier otra deuda tanto frente a **EL BANCO** como a cualquier otra entidad de intermediación financiera.
- f) Si ocurren cambios materiales, sin el previo consentimiento por escrito de **EL BANCO**, en las operaciones, administración y cambios en la estructura accionaria de **EL CLIENTE**, que impliquen un Cambio de Control de su empresa.
- g) Que resulte falsa, incorrecta o incompleta cualquier declaración realizada por **EL CLIENTE** mediante el presente contrato, en cualquiera de los documentos accesorios a este contrato o en cualquier certificado, acuerdo, instrumento o declaración sometida por **EL CLIENTE** a **EL BANCO**.
- h) Incumplimiento de cualquier condición financiera, no financiera o de reporte correspondiente al crédito.

**9.4. RESOLUCIÓN POR EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.** La ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento constituirá un incumplimiento y resolverá de pleno derecho el presente contrato sin necesidad de ninguna formalidad previa o requerimiento, judicial o extrajudicial, sin comprometer la responsabilidad de **EL BANCO**, siendo ésta una causa de exigibilidad de las sumas adeudadas o vencimiento anticipado y, en consecuencia, **EL CLIENTE** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se otorgan para el pago de los valores recibidos.

**9.5. CONDICIONES DE REPORTE.** **EL CLIENTE** deberá suministrar a **EL BANCO** los estados financieros anuales auditados por una firma de auditores independientes, inscrita en el ICPARD, al día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año, los cuales deberán ser remitidos a **EL BANCO**, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre del año fiscal, conjuntamente con la evidencia de que estos fueron presentados a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) (IR-2). **INCLUIR/EXCLUIR CLAUSULAS CONFORME APROBACIÓN DE CREDITO**

**9.5.1 EL CLIENTE** deberá suministrar a **EL BANCO** los estados financieros semestrales interinos, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de cierre del primer semestre de cada año fiscal. **INCLUIR/EXCLUIR CLAUSULAS CONFORME APROBACIÓN DE CREDITO**

## **10. RETENCIÓN DE IMPUESTOS.**

**10.1. EL CLIENTE** reconoce y acepta que todos los pagos que deban ser realizados bajo el presente contrato o en virtud de cualquier documento y/o contrato accesorio al mismo, serán realizados libres de impuestos y sin ninguna deducción o descuento por concepto de impuestos, contribuciones, cargas o gravámenes, recargos o retenciones existentes en el presente o que puedan existir en el futuro en la Republica Dominicana sobre dichos pagos.

**10.2.** Si en cualquier momento por alguna ley aplicable, requerimiento regulatorio, o de cualquier autoridad gubernamental, fiscal, Monetaria y Financiera, se exige hacer una deducción o retención relacionada con algún impuesto, incluyendo pero sin limitar la generalidad de lo que antecede y lo que a continuación se describe, ya sea impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas, impuesto sobre la utilización de bienes, impuesto sobre bienes y servicios, impuesto sobre el consumo, impuesto de plusvalía, gravámenes, contribuciones, impuesto de sello e impuestos similares a cualquier pago requerido por **EL BANCO** en virtud del presente contrato, la suma que **EL CLIENTE** deberá pagar será aumentada hasta donde sea necesario para asegurar que, después de realizada la referida deducción o retención, **EL BANCO** recibirá en la fecha de vencimiento de dicho pago, una suma neta igual a la suma que **EL BANCO** hubiese recibido si dicha deducción o retención no hubiese sido requerida, quedando **EL BANCO** libre de obligación con respecto a tal deducción o retención. **EL CLIENTE** se compromete a pagar el monto completo que deba ser deducido o retenido para las autoridades correspondientes de conformidad con la ley, regulación o cualquier requerimiento. Asimismo, **EL CLIENTE** se compromete a indemnizar a **EL BANCO** contra toda pérdida, costo, interés pagadero y penalidad en que incurra en virtud de cualquier pago que haya sido aumentado como resultado de que no haya presentado alguna declaración, formulario o estado de información que pueda ser requerido por una autoridad fiscal o como resultado de que no haya remitido tal deducción o retención en la fecha de vencimiento de tal pago a las autoridades fiscales correspondientes.

**10.3. EL CLIENTE**, declara, reconoce y acepta que no es obligación de **EL BANCO** notificarle sobre ningún impuesto u otras deducciones, que **EL CLIENTE** deba deducir o retener y remitir a una autoridad gubernamental, fiscal, Monetaria y Financiera con respecto a las sumas que deba pagar a **EL BANCO**. **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad asegurar que dichos montos sean debidamente deducidos, oportunamente remitidos y reportados y que **EL BANCO** reciba el pago total del monto completo de cualquier pago mínimo mensual, interés u otros montos pagaderos de conformidad con las disposiciones del presente contrato.

## **11. PENALIDADES.**

**11.1. PAGOS DESPUÉS DE VENCIMIENTO.** **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que, transcurridos **tres (03)** días luego de la fecha de exigibilidad por vencimiento de las obligaciones de pago contraídas por **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, sin que **EL CLIENTE** haya efectuado el pago de los valores correspondientes, **EL BANCO** considerará que **EL CLIENTE** ha incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, y en tal sentido **EL BANCO** exigirá a **EL CLIENTE** a título de cláusula penal por el retardo y en compensación por los gastos y diligencias causados con motivo del cobro de las sumas no pagadas dentro del término convenido, el pago de un **DOS POR CIENTO (2%)** mensual, sobre el monto total en atraso, sin necesidad de intervención judicial alguna, independientemente de la obligación de **EL CLIENTE** de pagar el principal adeudado, sus intereses y cualquier otra suma que pueda adeudar a **EL BANCO**, para indemnizar a **EL BANCO**, en su condición de acreedor, por el retardo de **EL CLIENTE** en el cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente procederán dichos cargos por demora a partir del vencimiento total del término del

presente contrato y de la vigencia de **LA LÍNEA**, o a la llegada del término de cada plazo adicional concedido por **EL BANCO** para el pago de las obligaciones de **EL CLIENTE**, sobre el saldo insoluto pendiente de pago.

## **12. TERMINACIÓN.**

**12.1. RESOLUCIÓN POR FALTA DE PAGO.** La falta de pago a vencimiento de cualesquiera de las sumas que por concepto de capital, intereses, comisiones, accesorios o cualquier otro concepto, sean adeudadas por **EL CLIENTE** a **EL BANCO** en virtud de las facilidad(es) otorgada(s) mediante el presente contrato, resolverá de pleno derecho el presente contrato sin necesidad de ninguna formalidad previa o requerimiento y, en consecuencia, **EL CLIENTE** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se otorgan para el pago de los valores recibidos y serán ejecutables las garantías que hayan sido consentidas por **EL CLIENTE** a favor de **EL BANCO**.

**12.2. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** **EL BANCO** podrá por su voluntad exclusiva rescindir el presente contrato, en cualquier momento antes del término, sin comprometer su responsabilidad y sin necesidad alguna de formalidad judicial o extrajudicial, si alguno de los siguientes sucesos ocurre:

**12.2.1.** La suspensión de pagos, insolvencia o acogimiento de **EL CLIENTE** a cualquier ley sobre insolvencia y liberación de deudores, ya sea a instancia de parte o de terceros, así como cualquier evento que a juicio de **EL BANCO** afecte la capacidad financiera de **EL CLIENTE** para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones asumidas en el presente contrato.

**12.2.2.** La reducción del valor de mercado de las garantías reales o personales otorgadas por **EL CLIENTE** a **EL BANCO** para asegurar el repago de la deuda, o cualquier disminución en el patrimonio de **EL CLIENTE**, cuando, a juicio de **EL BANCO**, esta reducción en el valor de las garantías o disminución del patrimonio de **EL CLIENTE**, coloquen a **EL CLIENTE** en una situación financiera menos favorable que aquella que **EL BANCO** considere satisfactoria para la protección de su crédito y ponga en riesgo la recuperación del mismo en capital, intereses, comisiones y accesorios.

**12.2.3.** La traba de embargo conservatorio, retentivo, ejecutorio u oposición de pago contra cualquiera de los bienes de **EL CLIENTE**, si dicho embargo u oposición de pago a juicio de **EL BANCO** coloca a **EL CLIENTE** en una situación financiera menos favorable.

**12.2.4.** La falsificación, falsedad o inexactitud de la documentación financiera, legal o de cualquier naturaleza suministrados por **EL CLIENTE** a **EL BANCO**, a los fines de suscripción del presente contrato, así como la omisión u ocultación de cualquier información relativa a **EL CLIENTE** o a la garantía otorgada a favor de **EL BANCO**, cuyo conocimiento por este último, hubiera podido tener relevancia a los efectos de la decisión de **EL BANCO** de autorizar el otorgamiento de **EL CLIENTE**.

**12.2.5.** El hecho de que, por cualquier motivo, la deuda asumida por **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato resultara de cualquier forma subordinada a cualquier otra deuda de **EL CLIENTE**.

**12.2.6.** La transferencia de acciones o cambio en la estructura de propiedad del capital social de **EL CLIENTE**, en una medida tal que afecte y modifique las capacidades directas o indirectas de control sobre la sociedad de los accionistas y funcionarios actuales de **EL CLIENTE** y que, a juicio de **EL BANCO** afecten sustancialmente, la decisión de **EL BANCO** de autorizar el otorgamiento de **LA LÍNEA**.

**12.2.7.** En general el incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

**12.2.8. RESOLUCION UNILATERAL.** - Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes de la llegada del término inicial establecido precedentemente, sin necesidad de alegar causa alguna y sin responsabilidad, mediante notificación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a través de los medios y contactos establecidos en el punto 14.16. (Notificaciones y Elección de Domicilio) del presente contrato.

## **13. GASTOS, COSTOS E IMPUESTOS.**

**13.1. GASTOS, COSTOS E IMPUESTOS. EL CLIENTE** se compromete a pagar o rembolsar a **EL BANCO** cualquier gasto que este incurra como consecuencia de este contrato, incluyendo gastos legales, de registro, impuestos, gastos legales, honorarios profesionales, costas y demás derechos y emolumentos originados como consecuencia del mismo

**13.2. EL CLIENTE**, declara, reconoce y acepta que estará en la obligación de cubrir y/o pagar en manos de **EL BANCO**, cualquier costo en que deba incurrir **EL BANCO** producto de cambios adversos en los mercados financieros nacionales o internacionales, así como en caso de que una disposición legal o cualquier resolución de una autoridad competente fije nuevos costos; siempre que los mismos guarden relación con **LA LÍNEA** otorgada mediante el presente contrato.

**13.3. GASTOS PARA EL RECOBRO DEL CRÉDITO.** En los casos en que por un motivo cualquiera y con el fin de lograr el recobro de su crédito **EL BANCO** se viere obligado a iniciar un procedimiento legal, judicial o extrajudicial, **EL BANCO** tendrá derecho a una indemnización sobre el balance adeudado, para cubrir las pérdidas de intereses y daños de toda clase ocasionados por la necesidad de incurrir en dicho procedimiento.

#### **14. DISPOSICIONES GENERALES.**

**14.1. ACUERDO COMPLETO; ENMIENDA.** Las partes reconocen que el presente contrato, así como cualquier anexo relativo al mismo, constituye el acuerdo completo entre ellas. Estos no podrán ser modificados, enmendados a menos que sea por medio de un documento escrito que se refiera, específicamente a este contrato, suscrito de común acuerdo entre las partes.

**14.2. ANEXOS. EL CLIENTE** reconoce y acepta que los anexos del presente contrato que son los pagarés que firme a favor de **EL BANCO**, así como todos los documentos que deba suscribir **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO**, forman parte integral del presente contrato y por lo tanto, tienen la misma fuerza, aplicación y exigencia legal que este contrato. De ahí que el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en dichos anexos implicará también un incumplimiento al presente contrato.

**14.3. CLÁUSULAS NULAS.** Si alguna de las cláusulas de este contrato se prueba parcial o totalmente nula, por disposición legal o reglamentaria de la autoridad competente, por decisión judicial, extrajudicial de la jurisdicción competente, o por cualquier otro motivo, dicha nulidad afectará solamente la parte de dicha cláusula que se anula, y se considerará como si dicha cláusula o parte de la misma no se hubiese convenido. En todos los demás aspectos, este contrato se considerará completamente válido, y seguirá surtiendo sus mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento, y muy particularmente en cuanto todas y cada una a las obligaciones de pago asumidas por **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO** en virtud del presente contrato.

**14.4. NO DISPENSA DE CUMPLIMIENTO.** La dispensa por parte de **EL BANCO** de cualquier violación o falta de cumplimiento de **EL CLIENTE**, con una cualquiera de las previsiones de este contrato y de las obligaciones asumidas en virtud del mismo no deberá ser considerada como una dispensa continua o una dispensa de cualquier otra violación o falta de cumplimiento en que pueda incurrir **EL CLIENTE**, frente a cualquier otra previsión u obligación asumida mediante el presente contrato, ni tampoco conllevará renuncia a los derechos de terminación, indemnización o cualquier otro derecho que se consagre a favor de **EL BANCO** como consecuencia de dicho incumplimiento. Asimismo, **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** se reserva el derecho de suspender las facilidades otorgadas a favor de **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, en el caso de que **EL CLIENTE** incumpla con cualesquiera obligaciones que pudiese tener **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO**, independientemente de que dicha obligación específica haya sido asumida por **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato o en virtud de otros acuerdos suscritos entre las partes.

**14.5. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CLIENTE**, declara, acepta y reconoce que **EL BANCO** actúa de conformidad con lo establecido por la ley, cuando le solicita asumir la responsabilidad, los costos o gastos (incluyendo sin limitación alguna, los honorarios y demás gastos legales y por concepto de otros servicios profesionales) incurridos por **EL BANCO** a nombre o en representación de **EL CLIENTE** cuando **EL BANCO**, sus ejecutivos y empleados se vean involucrados en cualquier reclamo, investigación, litigio o procedimiento legal que se entable en conexión con el presente contrato o con cualquier otro documento relacionado, sus respectivas negociaciones, la preparación de la documentación pertinente, o la ejecución por parte de **EL BANCO** de cualquier derecho o recurso que le hubiese sido conferido al amparo de tales documentos, sea o

no **EL BANCO** una de las partes implicadas en dicho reclamo, demanda, investigación, litigio o procedimiento legal.

**14.6. CESIÓN DE CRÉDITO Y/O GARANTÍA.** **EL BANCO**, tiene la facultad de ceder total o parcialmente el crédito concedido, así como los derechos y garantías que le son otorgados en virtud del presente Contrato, a cualquier persona física o moral de su elección, incluyendo cualquier institución financiera nacional o internacional. En consecuencia, **EL CLIENTE**, declara y reconoce expresamente que quedan obligados a cumplir frente al(los) cesionario(s) de **EL BANCO**, los compromisos asumidos en este contrato frente a **EL BANCO**, e igualmente acepta que dicho(s) cesionario(s) podrán declarar el crédito vencido y exigible, y ejecutables las garantías, en caso de incumplimiento por parte de **EL CLIENTE**, de las obligaciones puestas a su cargo en el presente Contrato.

**14.6.1. NOTIFICACIÓN.** Queda entendido entre las Partes que **EL BANCO**, realizará la notificación de la indicada cesión de crédito en previsión de lo dispuesto en el Artículo No.1690 del Código Civil de la República Dominicana, según el cual se requiere hacer dicha notificación a los fines de que el cesionario pueda hacer oponible el crédito cedido frente a los Terceros.

**14.7 CONDICIONES FINANCIERAS.** **EL CLIENTE** se compromete a mantener durante la vigencia del presente contrato, dentro de los niveles y parámetros exigidos por **EL BANCO** y conforme las políticas crediticias de la institución y la legislación vigente, sus indicadores financieros tales como niveles de ventas, liquidez, apalancamiento y rentabilidad, ajustados al monto de **LA LINEA** aprobada, reservándose **EL BANCO** el derecho de suspender automáticamente los desembolsos aprobados de **LA LINEA**, tal y como lo faculta las disposiciones de la Primera Resolución de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) y sus modificaciones, dictada por la Junta Monetaria se estableció el Reglamento de Evaluación de Activos (REA).

**14.8. ENTREGA DE INFORMACION. Autorización Referencias crediticias, Entrega de Información/Privacidad de los datos comerciales, personales, crediticios y revelación de la información.** **EL CLIENTE** otorga su consentimiento libre y autorización expresa a **EL BANCO** para recibir y acceder a sus datos comerciales y crediticios y al de sus accionistas, gerentes y/o personas autorizadas o relacionadas y en este mismo sentido autoriza a **EL BANCO** a investigar y verificar la veracidad de la información suministrada, así como para **EL BANCO** suministrar y consultar sus informaciones comerciales y crediticias a cualquier Sociedad de Información Crediticia (SIC), y cualquier otro uso adicional que **EL BANCO** considere pertinente con el objetivo de ofrecerle sus servicios financieros al **CLIENTE**, bajo las condiciones establecidas tanto por el artículo 56, literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, así como por la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, y cualquier otra norma que regule esta materia, necesarias para la evaluación de crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas Sociedades de Información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de **EL BANCO** y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará la violación del secreto bancario consagrado en el artículo 56 literal b) de la Ley Monetaria y Financiera, violación del secreto profesional consagrado en el Artículo 377 del Código Penal Dominicano, ni generarán responsabilidad bajo los Artículos 1382 y siguientes del Código Civil Dominicano, ni bajo ningún otro texto legal.

**14.8.1.** Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **EL BANCO** registrará, procesará y archivará para fines meramente internos de la institución aquellos datos comerciales necesarios para formalizar la presente operación. En ese mismo sentido, **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a compartir esta información a terceros que sean proveedores de servicios de **EL BANCO**, entre los que pueden figurar entidades y filiales del Grupo Scotiabank, que se encuentran ubicados en o fuera de la República Dominicana; en tal sentido, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que las autoridades reguladoras del país o de esas jurisdicciones podrían tener acceso a esta información comercial y financiera de conformidad con sus leyes locales. **EL BANCO** al momento de suministrar esta información a sus proveedores de servicios y sus entidades y filiales, les requerirá que protejan la información de manera que sea consistente con los procedimientos y las Políticas de Privacidad del Scotiabank, así como las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 y por cualquier otra disposición legal vigente. Igualmente, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **EL BANCO** está autorizado a compartir sus datos comerciales con las entidades filiales del Grupo Scotiabank a los fines de evaluarlo para ofrecerle otros productos y servicios que pueda necesitar **EL CLIENTE**.

**14.8.2.** De la misma manera, **EL CLIENTE** autoriza expresamente al **BANCO** a consultar los datos de sus representantes autorizados en el Maestro de Cedulados que mantiene la Junta Central Electoral (JCE) conforme las disposiciones del Reglamento que establece el Procedimiento Para Acceder al Maestro de Cedulados y Fija las Tasas por los Servicios de Accesos de fecha 23 de Julio 2013 y cualquier posterior modificación, descargando al **BANCO** de cualquier responsabilidad relativa a la consulta realizada en el referido Maestro, en el entendido de que dichos datos serán manejados con la debida confidencialidad y no serán revelados sin el debido consentimiento de **EL CLIENTE**.

**14.9. EVALUACIÓN DE ACTIVOS.- EL CLIENTE** reconoce y acepta: a) Que mediante la Primera Resolución de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) y sus modificaciones, dictada por la Junta Monetaria se estableció el Reglamento de Evaluación de Activos (REA), el cual regula el tratamiento de los préstamos otorgados por las instituciones bancarias para monitorear el comportamiento y la capacidad de pago de los deudores, el nivel de las garantías y la calidad de los préstamos; b) Que de acuerdo a lo dispuesto en la indicada Resolución y sus modificaciones, así como en los Reglamentos que sobre la materia ha dictado la Junta Monetaria, **EL BANCO** tiene la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran los créditos concedidos, o al grado de deterioro financiero que sufran las empresas, y en función de las garantías debidamente constituidas que avalan los créditos, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos (REA); c) Que la constitución de provisiones genera costos financieros adicionales para **EL BANCO** y sus accionistas; y d) Que en caso de que el crédito concedido en virtud del presente contrato sufra un deterioro tal que obligue a **EL BANCO** a constituir una provisión **EL CLIENTE** se compromete y obliga a: i) Pagar una tasa de interés anual sobre sus préstamos que cubra el porcentaje adicional generado por la provisión que deba ser constituida, incluyendo el margen de ganancia esperado por **EL BANCO**, tasa que se mantendrá hasta tanto sea enmendada la causa que generó la provisión, bajo el entendido de que este incremento en tasa, originado por las causas antes indicadas, es independiente de cualquier otro aumento en la tasa activa que se pudiese generar por razones propias del mercado; y ii) Constituir garantías reales o tangibles adicionales a las constituidas en virtud del presente contrato, suficientes para cubrir de forma excedente, dentro de los parámetros establecidos en el Reglamento de Evaluación de Activos (REA), la Facilidades concedidas a favor de **EL CLIENTE**, más el porcentaje adicional generado por la provisión que deba ser constituida por **EL BANCO**, en función de la clasificación otorgada.

**14.10. SANCIONES, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO. EL CLIENTE** no utilizará (n) ni autorizará (n), directa o indirectamente, el uso de los ingresos de cualquier desembolso (i) para facilitar transacciones que involucren, según el conocimiento de **EL CLIENTE**, cualquier país o territorio que sea, o cuyo gobierno sea, sujeto de Sanciones ("Jurisdicción Sancionada") y **EL CLIENTE** acepta (n) que no utilizará (n), ni prestará (n) ni pondrá (n) a disposición de ninguna persona o entidad, directa o indirectamente, ninguna parte de los ingresos de cualquier desembolso para financiar ninguna actividad o negocio en ninguna Jurisdicción Sancionada o para financiar cualquier actividad o negocio de cualquier persona o entidad sancionada ("Persona Sancionada"), o de cualquier otra manera que constituya o dé lugar a una violación de las Sanciones; o (ii) de cualquier manera que constituya o dé lugar a una violación de cualquier ley anticorrupción y antiterrorismo.

**14.10.1. EL CLIENTE** notificará (n) sin demora a **EL BANCO** por escrito: (i) en el caso de que él (ellos) o cualquiera de sus directores, funcionarios o empleados (actuando en el ámbito de su empleo) se convierta en una Persona Sancionada o esté sujeto a cualquier acción, procedimiento, litigio, reclamo o investigación con respecto a cualquier infracción real o presunta de Sanciones o leyes anticorrupción y antiterrorismo, o (ii) si **EL CLIENTE** participa (n) en transacciones, comercio u otros tratos comerciales materiales con cualquier Persona Sancionada. A los efectos de esta cláusula (ii), "material" significa que dichas transacciones representan más del 10% de los activos o ingresos de **EL CLIENTE**.

**14.10.2. EL BANCO** tendrá el derecho unilateral de rescindir la facilidad y acelerar cualquier deuda de **EL CLIENTE** con efecto inmediato sobre cualquiera de los siguientes: (i) cualquier Autoridad de Sanciones ha designado a **EL CLIENTE** como sujeto de Sanciones o ha emitido una prohibición contra la participación de sus nacionales en préstamos o actividad crediticia del tipo previsto en este documento que involucra a **EL CLIENTE**, o (ii) se impongan nuevas Sanciones o regulaciones relacionadas, o se interpreten las Sanciones existentes o regulaciones relacionadas, por cualquier Autoridad de Sanciones después de la fecha de este documento de manera que, como resultado de la participación de **EL BANCO** en la facilidad, a la vista exclusiva de **EL BANCO**, puede convertirse en el objetivo de, o ser designado (directa o indirectamente) bajo, Sanciones si permite continuar la facilidad.

**14.10.3.** Cualquier incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de sus convenios y declaraciones contenidas en este documento con respecto a Sanciones y Leyes Anticorrupción y Antilavado de Dinero y/o debido a cualquier acción tomada por **EL BANCO** para hacer cumplir sus derechos bajo esta indemnización. Ninguna acción tomada por **EL BANCO** de conformidad con este documento se considerará una renuncia a cualquiera de los derechos de **EL BANCO** en virtud de cualquier disposición de este documento relacionada con Sanciones o Leyes Anticorrupción y Antilavado de Dinero, ni actuarán para aliviar **EL CLIENTE** de sus obligaciones en relación con los mismos. Las obligaciones de **EL CLIENTE** según esta sección sobrevivirán a la fecha de vencimiento.

**14.10.4. EL CLIENTE** cumple (n) con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables a **EL CLIENTE** excepto cuando el incumplimiento tenga un efecto material adverso en la situación financiera de **EL CLIENTE** (o en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en virtud del este documento siempre que **EL CLIENTE** cumpla (n) en todos los aspectos con todas las Leyes de anticorrupción y antiterrorismo y Sanciones, y **EL CLIENTE**, según el conocimiento de **EL CLIENTE**, ninguno de sus directores, funcionarios y empleados es una persona que es objeto u sujeto de Sanciones o realiza negocios en un país o territorio que es objeto de Sanciones, o está o ha estado sujeto a cualquier reclamo, procedimiento, notificación formal o investigación con respecto a Sanciones.

**14.11. LEY APLICABLE.** Para todo lo no expresamente pactado en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley 183-02, Ley Monetaria y Financiera de la República Dominicana, así como a las disposiciones del derecho común de la República Dominicana, las cuales regularán a título supletorio las relaciones entre las partes contratantes.

**14.12. JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las Partes convienen expresamente que todas las acciones judiciales derivadas de la ejecución de este acuerdo serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la República Dominicana

**14.13. CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES AMBIENTALES.** En adición a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **EL CLIENTE** se compromete a cumplir con todas las regulaciones ambientales pertinentes de la República Dominicana.

**14.14. ENCABEZADOS.** Los encabezados o títulos de las diversas secciones o materias de que trata el presente contrato se incluyen sólo para facilidad de referencia y no forman parte propiamente hablando de lo que de manera específica han acordado las partes en el presente contrato, ni tampoco deberán consultarse para interpretar los términos del mismo.

**14.15. DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACION PERTINENTE A LA OPERACION.** Al firmar el presente contrato, el(los) suscrito(s) declara(n), reconoce(n) y acepta(n) haber recibido, leído y sujetarse a los términos y condiciones correspondientes a la facilidad de crédito otorgada al(los) suscrito(s) en virtud del presente contrato, así como haber recibido los siguientes documentos e informaciones:

- a) Copia del contrato suscrito hasta que le sea entregado el original correspondiente, una vez agotadas las formalidades para su legalización o registro, según proceda;
- b) Anexos del contrato que forman parte integral del mismo, incluyendo:
  - i. Tarifario de productos y servicios vigente, incluyendo gastos legales;
  - ii. Tabla de amortización, si aplica
  - iii. Documentos relativos a la(s) póliza(s) de seguro contratada(s) para garantizar la operación de crédito, si aplica;
  - iv. Los documentos e informaciones requeridas para el buen uso y entendimiento de la facilidad de crédito contratada, y de los compromisos asumidos por el(los) suscrito(s).

**14.16 NOTIFICACIONES Y ELECCION DE DOMICILIO.** - Todas las notificaciones, avisos y envíos bajo cualesquiera de los artículos del presente contrato deberán realizarse por escrito y se reputarán haber sido realizadas cuando sean entregadas personalmente, por correo electrónico o por correo ordinario a la dirección postal del **CLIENTE** tal y como aparece en sus registros o a toda nueva dirección que **EL CLIENTE** posteriormente le notifique al **BANCO** por escrito, con acuse de recibo. En dicha dirección **EL CLIENTE** hace asimismo elección de domicilio a los fines del presente contrato. **EL CLIENTE** se compromete a mantener actualizados sus datos de contacto, informando al **BANCO** de cualquier modificación a los mismos. De su parte, **EL BANCO** hace elección de domicilio en la dirección indicada al inicio del presente contrato.

**14.16.1.** Para la ejecución del presente contrato, las Partes hacen elección de domicilio en los lugares indicados al inicio del mismo. Cualquier cambio de domicilio, teléfono o persona contacto será notificado por escrito por la parte que experimente tal cambio a la otra parte de forma inmediata.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, **a los () días del mes de del año dos mil (202).**

**EL CLIENTE**

Debidamente representando por

**INCLUIR NOMBRE DEL REPRESENTANTE**

**EL BANCO**

**SCOTIABANK REPÚBLICA DOMINICANA, S. A. – BANCO MULTIPLE**

Debidamente representado por

**ELIS MERCEDES FAÑA DILONÉ**

Vicepresidente Banca Corporativa y Comercial

YO, \_\_\_\_\_, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, colegiatura No. \_\_\_\_\_; **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden son las mismas que figuran en los documentos de identidad pertenecientes a los señores **INCLUIR NOMBRE DEL REPRESENTANTE** y **ELIS MERCEDES FAÑA DILONÉ**, copia de los cuales me fueron mostrados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, **a los () días del mes de del año dos mil (202).**

**NOTARIO PÚBLICO**